

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Mercedes Flórez Lucuara
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Jesús Ocampo Balaguera
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00258 00
Asunto	Rechaza por competencia
Fecha de la providencia	Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 523 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que disolvió la sociedad patrimonial, la cual, recae en cabeza del Juzgado Cuarto (4°) de Familia del Circuito de esta ciudad, conforme a la decisión proferida el 23 de agosto de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Cuarto (4°) de Familia de esta ciudad, acudiendo para ello, a los medios tecnológicos pertinentes.
Oficiese

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez